

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esa Orden de apertura; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en Sisante (Cuenca).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 29 de diciembre de 1964, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del mismo y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Fausto Navarro Azpeitia referente a la subasta de las obras de construcción de ocho Escuelas y once viviendas en Sisante (Cuenca), tipos ER-37 y VM-9, verificada en 16 de marzo y adjudicada provisionalmente a don Julián Rodrigo Grande, vecino de Valverde del Júcar (Cuenca),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Julián Rodrigo Grande, en la cantidad líquida de 2.396.534,18 pesetas, que resulta una vez deducida la de 237.019,86 pesetas a que asciende la baja del 9 por 100 hecha en su proposición de la de 2.633.554,04 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de veinte meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de Escuelas y viviendas en Carboneras de Guadazaón (Cuenca).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 4 de diciembre de 1964, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 del mismo y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid Fausto Navarro Azpeitia referente a la subasta de las obras de construcción de cinco Escuelas y cinco viviendas en Carboneras de Guadazaón (Cuenca), verificada en 16 de marzo y adjudicada provisionalmente a don Julián Rodrigo Grande, vecino de Valverde del Júcar (Cuenca),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Julián Rodrigo Grande, en la cantidad líquida de 1.501.185,96 pesetas que resulta una vez deducida la de 166.798,44 pesetas a que asciende la baja del 10 por 100 hecha en su proposición de la de 1.667.984,40 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de catorce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de Escuelas y viviendas en el solar número 2 del Cortijo de la Piñera, Algeciras (Cádiz).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 28 de diciembre de 1964, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del mismo y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid Fausto Navarro Azpeitia referente a la subasta de las obras de construcción de Grupo Escolar, seis secciones, y seis viviendas en el solar número 2 del Cortijo de la Piñera, Algeciras (Cádiz), verificada en 16 de marzo y adjudicada provisionalmente a don José Custodio Fernández, vecino de Algeciras (Cádiz), calle Alexandre Erderson,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Custodio Fernández, en la cantidad líquida de 3.109.069,94 pesetas que resulta una vez deducida la de 3.423,74 pesetas a que asciende la baja del 0,11 por 100 hecha en su proposición de la de 3.112.493,68 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la nueva denominación de la Entidad «Montepío de Conductores Alava Automovilista» (Socorros Mutuos), domiciliada en Vitoria (Alava)

Visto el escrito formulado por la Entidad denominada «Alava Automovilista», domiciliada en Vitoria (Alava), a fin de que se apruebe el cambio de dicha denominación, resulta:

Que dicha Entidad, aprobada por esta Dirección General con fecha 27 de febrero de 1947 e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.234, en virtud de acuerdo adoptado por su Junta General, solicita la aprobación de la nueva denominación «Montepío de Conductores Alava Automovilista» (Socorros Mutuos)

Habida cuenta de que dicho acuerdo ha sido adoptado reglamentariamente, sin que altere la naturaleza jurídica de la Entidad interesada ni, por ello, se oponga a lo dispuesto en la Ley de Montepíos y Mutualidades de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento dictado para su aplicación de 26 de mayo de 1943, y que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por dicha Ley y su Reglamento para la aprobación de las modificaciones de los Reglamentos de los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social.

Esta Dirección General, de conformidad con la solicitud formulada, ha tenido a bien acordar la aprobación de la nueva denominación «Montepío de Conductores Alava Automovilista» (Socorros Mutuos), con que en lo sucesivo será reconocida a todos los efectos legales como continuadora de la personalidad jurídica reconocida a la hasta ahora denominada «Alava Automovilista», con domicilio en Vitoria (Alava), por lo que seguirá inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.234, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos precedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Conductores Alava Automovilista» (Socorros Mutuos). Vitoria (Alava).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión del Personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», domiciliada en Madrid.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», con domicilio en Madrid,